



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PRES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 273 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 10 5 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 061-2011-GR PUNO/GRRNGMA, Opinión Legal Nº 205-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre GRUPO TÉCNICO MULTISECTORIAL REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establece: *corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales decidir la creación de grupos técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones; que debe aplicarse en concordancia con el artículo 33º que dispone: el mandato de los grupos técnicos regionales y locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones; por otro lado, se debe considerar el mandato del artículo 44º por el cual se dispone taxativamente que los grupos técnicos regionales pueden estar abocados a: elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental, tales como estándares nacionales de calidad ambiental, evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ambiental, sistema de información ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional;*



Que, en consecuencia, según el contenido de la Opinión Legal Nº 205-2011-GR PUNO/ORAJ, es procedente la creación del grupo técnico regional de diversidad biológica, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, que estará integrado por un representante titular y un alterno de las siguientes instituciones:



- GOBIERNO REGIONAL PUNO:
EL TITULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUIEN PRESIDE EL GRUPO TÉCNICO.
DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
OFICINAS DESCENTRALIZADAS:
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA
DIVISIÓN DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS - DPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PUNO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA
AUTORIDAD AUTÓNOMA LAGO TITICACA
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE
RESERVA NACIONAL DEL TITICACA
PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 273 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2011



MUNICIPALIDADES PROVINCIALES:
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGIÓN PUNO
UNIVERSIDADES:
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA:
SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES - SER
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y DESARROLLO – CIED PUNO
INSTITUTO MALLKU
E.T.M.R AGRO BIODIVERSIDAD



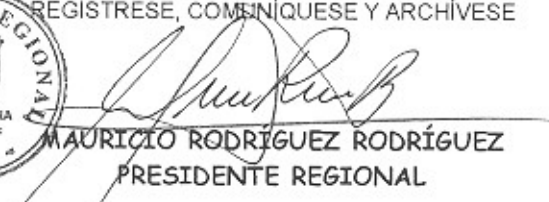
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Técnica será elegida entre los miembros del Grupo Técnico Regional, de acuerdo a las capacidades y experiencia que cada integrante acredite.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico Regional, está constituido por dos (02) años a partir de su instalación; al culminar dicho plazo debe presentar un informe detallado de sus logros.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, será asumido por cada una de las instituciones que lo conforman.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL